

CONSTANCIA. Medellín, 12 de febrero de 2024. Señora Juez, se informa que la parte accionante acreditó la notificación por correo electrónico al demandado el día 28 de septiembre de 2023. No obstante, el señor Miguel Cury Rentería no se pronunció dentro del término. Actualmente no hay convenio entre el ICBF y Medicina Legal para agendar pruebas genéticas. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra

Oficial Mayor



Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00417 00**

De conformidad los artículos 42 y 317 del CGP y con el artículo 8 de la ley 721 de 2001, se requiere a la parte accionante de este proceso para que, en el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, acredite la gestión de la prueba genética necesaria para establecer la filiación de la menor E.C.A. con la demandante y con el demandado señor MIGUEL CURY RENTERÍA, en el laboratorio GENES S.A.S. (Carrera 48 # 10-45, oficina 611-612-613, en Medellín) o en otro laboratorio certificado para definir la relación biológica con marcadores de ADN.

Se advierte a las partes de su obligación de asistir a la práctica de la prueba genética, y que en la diligencia deberán presentar copia de sus documentos de identidad y del registro civil de nacimiento de la menor A.A.B.

La inobservancia a las cargas procesales impuestas o la inasistencia injustificada a la eventual diligencia acarreará las sanciones dispuestas en los artículos 44 y 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a84d69f1d964af209dfb0ec2d97c566e72cb74fb5af1fa17049b2d737e8c2ec**

Documento generado en 13/02/2024 06:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>